



**Convención contra la Tortura  
y Otros Tratos o Penas Cruelles,  
Inhumanos o Degradantes**

Distr. general  
15 de febrero de 2016  
Español  
Original: inglés

---

**Comité contra la Tortura**

**Comunicación núm. 545/2013**

**Decisión adoptada por el Comité en su 56º período de sesiones  
(9 de noviembre a 9 de diciembre de 2015)**

<i>Presentada por:</i>	Z (no representado por un abogado)
<i>Presunta víctima:</i>	El autor de la queja
<i>Estado parte:</i>	Suiza
<i>Fecha de la queja:</i>	30 de julio de 2013 (presentación inicial)
<i>Fecha la presente decisión:</i>	25 de noviembre de 2015
<i>Asunto:</i>	Expulsión a Armenia
<i>Cuestiones de fondo:</i>	Ninguna
<i>Cuestiones de procedimiento:</i>	Admisibilidad – incompatibilidad
<i>Artículos de la Convención:</i>	3; y 22, párr. 2



## Anexo

### **Decisión del Comité contra la Tortura a tenor del artículo 22 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (56º período de sesiones)**

respecto de la

#### **Comunicación núm. 545/2013\***

<i>Presentada por:</i>	Z (no representado por un abogado)
<i>Presunta víctima:</i>	El autor de la queja
<i>Estado parte:</i>	Suiza
<i>Fecha de la comunicación:</i>	30 de julio de 2013 (presentación inicial)

*El Comité contra la Tortura*, establecido en virtud del artículo 17 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes,

*Reunido* el 25 de noviembre de 2015,

*Habiendo concluido* el examen de la comunicación núm. 545/2013, presentada al Comité contra la Tortura por Z en virtud del artículo 22 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes,

*Habiendo tenido en cuenta* toda la información que le han presentado el autor de la queja y el Estado parte,

*Adopta* la siguiente:

#### **Decisión a tenor del artículo 22, párrafo 7, de la Convención contra la Tortura**

1.1 El autor de la queja es Z, nacional armenio nacido el 9 de agosto de 1975, residente en Suiza. Sostiene que su expulsión a Armenia constituiría una violación por parte de Suiza del artículo 3 de la Convención. El autor es abogado y asume su propia representación.

1.2 El 11 de noviembre de 2013 se inscribió la comunicación en el registro y el Comité pidió al Estado parte que, de conformidad con el artículo 114, párrafo 1, de su reglamento, no expulsara al autor a Armenia mientras se estuviera examinando la queja. El 3 de julio de 2014, el Comité accedió a la solicitud del Estado parte de que se examinasen por separado las cuestiones relativas a la admisibilidad y al fondo de la comunicación, habida cuenta de que el autor había abandonado el territorio del Estado parte. Sin embargo, el 2 de febrero de 2015, el autor comunicó al Comité que había regresado a Suiza. Posteriormente, el Estado parte presentó nuevas observaciones tanto sobre la admisibilidad como sobre el fondo.

---

\* Participaron en el examen de la comunicación los siguientes miembros del Comité: Essadia Belmir, Alessio Bruni, Satyabhoosun Gupt Domah, Abdoulaye Gaye, Sapana Pradhan-Malla, Jens Modvig, George Tugushi y Kening Zhang.

### Los hechos expuestos por el autor

2.1 El autor afirma que fue perseguido por el Servicio Secreto Nacional de Armenia en razón de sus opiniones políticas y sus actividades de defensa de los opositores al régimen político y por haber trabajado para el servicio secreto en el pasado. Alega que fue golpeado varias veces en la calle por unos desconocidos que lo acusaron de colaborar con la oposición y desobedecer a las fuerzas del orden. Señala que, a raíz de una de esas agresiones, tuvo que someterse a una intervención quirúrgica y que en otra ocasión recibió una paliza de tal brutalidad que perdió 16 piezas dentales. Sostiene que los agentes del servicio secreto lo torturaron y acosaron en diversas ocasiones con el objetivo de mantenerlo alejado de la oposición, ya que temían que usara información confidencial sobre las operaciones del servicio secreto, sus métodos de obtención de inteligencia y sus agentes infiltrados en contra de las autoridades armenias.

2.2 El autor sostiene que los agentes del servicio secreto siguen siendo objeto de control aun después de que abandonen la organización y que es indudable que el servicio secreto conoce las razones por las que vino a Suiza. Afirma que, mientras trabajó para el servicio secreto, fue testigo directo de numerosos actos de detención ilegal, acoso y tortura protagonizados por sus agentes, como por ejemplo, introducir un arma en la boca de la víctima, propinarle bastonazos en los talones, confinarla en un sótano húmedo y oscuro sin darle de comer o amenazar a su cónyuge o sus hijos. El autor alega asimismo que la mayoría de las víctimas eran inocentes y terminaban siendo puestas en libertad, pero nunca contaban lo que les había sucedido por miedo.

2.3 El autor afirma que el servicio secreto lo considera un traidor por haber denunciado actos ilícitos cometidos por la policía armenia en 2008, tras abandonar el Servicio. Sostiene que el servicio secreto descubrió que en 2011 había interpuesto una demanda ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en relación con una sentencia dictada por los tribunales armenios. Afirma que, a raíz de ello, fue objeto de una “nueva oleada de amenazas y represión (incluidos actos de acoso físico y delitos análogos)”. El autor se refiere al caso de un director de escuela no identificado del que el servicio secreto sospechaba que había sido reclutado por agencias extranjeras de servicios secretos durante una estadía de cinco meses en los Estados Unidos de América. El autor alega que, basándose únicamente en esa sospecha, el servicio secreto había sometido al director de escuela a acoso psicológico y físico durante siete u ocho meses, tras lo cual había sido puesto en libertad por falta de pruebas.

2.4 El 29 de mayo de 2013, la Oficina Federal de Migración de Suiza desestimó la solicitud de asilo del autor aduciendo en su decisión que las pruebas que había aportado no apoyaban sus argumentos; que él mismo no resultaba creíble y que no representaba ninguna amenaza para el Gobierno de Armenia, toda vez que había indicado que no pertenecía a ningún partido opositor ni tenía un perfil público. Además, el autor había afirmado que había viajado a la Federación de Rusia tres veces en 2010 sin sufrir acoso ni percance alguno al salir de Armenia o al entrar en el país. En 2011 también había viajado sin problemas a Georgia y, en julio de ese año, a Suiza, partiendo del aeropuerto de Ereván, sin ninguna dificultad. En cuanto al historial dental en el que se señalaba la realización de varias “restauraciones” dentales al autor, la Oficina observó que en él no se indicaba la causa del problema dental ni en qué había consistido el tratamiento de restauración. La Oficina dictaminó asimismo que el certificado médico sin fecha en el que se atestiguaba que el autor había sido sometido a una intervención quirúrgica no mencionaba la causa del tratamiento y, por lo tanto, no podía sustentar su alegación de que había sido golpeado. Por otra parte, la Oficina consideró que la carta presentada por el autor, en la que cinco personas de nacionalidad armenia sostenían que el autor había sido víctima de persecución era una carta de cortesía con escaso valor probatorio. Consideró igualmente que el certificado de defunción del padre del autor que este también había aportado indicaba que

su padre había fallecido en un accidente y no asesinado como alegaba. En relación con la carta del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en la que se señalaba que el autor había interpuesto una demanda contra Armenia, la Oficina determinó que no contenía ninguna declaración respecto de la admisibilidad o el fondo de sus alegaciones. Por otro lado, la autenticidad de la carta era dudosa, ya que no llevaba el sello del Tribunal, la dirección del destinatario no figuraba en el sobre y había sido enviada a través del servicio postal suizo, pese a que el Tribunal tenía su sede en Francia y el autor se hallaba en Armenia en el momento en cuestión. En cuanto a los documentos que el autor había aportado para demostrar la existencia de una causa penal abierta contra él en Armenia, la Oficina determinó que se trataba de documentos no oficiales, puesto que no habían sido sellados por la autoridad emisora y no eran originales sino copias. Además, los documentos no se referían a ninguna prueba concreta relacionada con las alegaciones del autor respecto de su solicitud de asilo. En ellos también se indicaba que la causa penal contra el autor había sido sobreescaída al cabo de un mes por falta de pruebas. El valor probatorio de esos documentos era, por lo tanto, escaso. La Oficina dictaminó asimismo que la situación política en Armenia no justificaba la no devolución. También estimó que el autor y su esposa gozaban de buena salud, habían recibido una formación profesional sólida y contaban con experiencia laboral y vínculos familiares en Armenia que les permitirían reconstruir sus vidas en ese país. El 28 de octubre de 2013, el Tribunal Administrativo Federal desestimó el recurso interpuesto por el autor contra la decisión de denegarle el asilo.

2.5 En un escrito posterior de 7 de noviembre de 2013 presentado al Comité, el autor afirma haber recibido amenazas de su amigo G., que vive en Armenia. Sostiene que el 17 de septiembre de 2011, dos días antes de huir de Armenia, G. le prestó 25.000 dólares para su instalación en Suiza. El contrato de préstamo estipulaba que la suma debía ser reembolsada al cabo de tres años, a menos que el autor estuviera en condiciones de hacerlo antes, en cuyo caso G. tendría derecho a exigir la devolución del préstamo. El autor señala que gastó 3.000 dólares de esa suma y que, a su llegada a Suiza (en un centro de acogida de refugiados en Vallorbe), un funcionario de la Oficina Federal de Migración le confiscó los 22.000 dólares restantes. Alega que, pese a sus objeciones, el funcionario se quedó con el dinero y lo convenció de que declarara la mitad de la suma a su nombre y la otra mitad al de su esposa. El autor sostiene que, si bien el funcionario le informó de que recuperaría el dinero al concluir el procedimiento de asilo, ello nunca ocurrió. Alega asimismo que, aunque reclamó por escrito la devolución del dinero a la Oficina Federal de Migración, esta le comunicó que nunca le devolvería esa suma. El autor sostiene que G. lleva dos años exigiéndole la devolución del préstamo y lo amenaza constantemente.

2.6 El autor sostiene además que las autoridades del Estado parte se muestran indiferentes ante las violaciones de los derechos humanos fundamentales. Reitera que correría el riesgo de sufrir malos tratos en Armenia y afirma que el 6 de noviembre de 2013 varios agentes de policía golpearon y detuvieron a manifestantes políticos pacíficos en el centro de Ereván. También señala que varias personas cuyas solicitudes de asilo han sido denegadas que han sido expulsadas recientemente por el Estado parte a Sri Lanka están siendo torturadas en las cárceles de ese país.

2.7 El 16 de febrero de 2014, el autor informó al Comité de que se había trasladado de Suiza a Alemania el 15 de febrero de 2014 porque desde el 1 de diciembre de 2013 él y su familia ya no tenían derecho a recibir asistencia social y las autoridades suizas les habían pedido que desalojaran su apartamento.

### **La queja**

3.1 El autor afirma que el Estado parte vulneraría los derechos que le asisten en virtud del artículo 3 de la Convención si lo enviara por la fuerza a Armenia, donde sería encarcelado y sometido a tortura, tratos inhumanos y acoso por el servicio secreto. Sostiene

que estaría en el punto de mira debido a sus opiniones políticas y sus actividades en defensa de los opositores al partido en el poder y por haber trabajado para el servicio secreto en el pasado. Alega que varios agentes del servicio secreto lo torturaron y acosaron en diversas ocasiones con el propósito de mantenerlo alejado de la oposición, por miedo a que usara contra las autoridades armenias información confidencial sobre las operaciones del servicio secreto, sus métodos de obtención de inteligencia y sus agentes infiltrados. Afirma haber visto cómo agentes del servicio secreto sometían a malos tratos a personas inocentes y añade que el servicio secreto no trabaja para el Gobierno y la población, sino para los oligarcas que ocupan el poder en Armenia. Afirma también que, si regresara a Armenia, su castigo incluiría los malos tratos a sus familiares.

3.2 El autor sostiene que la decisión del Tribunal Administrativo Federal adolecía de un vicio de procedimiento debido a la parcialidad del juez que conoció del asunto, quien había expresado reiteradamente opiniones negativas sobre los solicitantes de asilo y los extranjeros en general. Sostiene asimismo que el Tribunal no tuvo en cuenta información de fuentes fidedignas, como la organización Human Rights in Armenia, que indicaba que en ese país los agentes del servicio secreto y de la policía torturan y asesinan a personas de forma rutinaria y forman parte de un régimen totalitario e ilegítimo.

3.3 El autor sostiene además que las autoridades del Estado parte deberían haber tenido en cuenta los efectos negativos que tendría la expulsión a Armenia para la salud mental, el desarrollo y el futuro de sus hijas.

#### **Observaciones del Estado parte sobre la admisibilidad**

4. En sus observaciones de 14 de marzo de 2014, el Estado parte señala que considera que la comunicación es inadmisibile por ser manifiestamente infundada, ya que el autor se trasladó de Suiza a Alemania el 15 de febrero de 2014. Las personas que ven denegadas sus solicitudes de asilo en Suiza reciben asistencia de emergencia en virtud del artículo 12 de la Constitución Federal. Esa asistencia de emergencia sustituye a la asistencia social que recibían antes del 1 de enero de 2008. El artículo 12 de la Constitución establece que toda persona en situación de desamparo y que carezca de medios de subsistencia tendrá derecho a recibir asistencia para cubrir sus necesidades básicas de subsistencia, como exige la dignidad humana. El derecho fundamental a disfrutar de unas condiciones mínimas de vida consagrado en el artículo 12 no garantiza un ingreso mínimo, pero asegura que se atiendan las necesidades básicas de supervivencia, como los alimentos, la vivienda, la ropa y la atención médica básica. El Estado parte considera que el autor podría haber solicitado esa asistencia y haber permanecido en el país, pero no lo hizo y optó por abandonar Suiza de forma voluntaria y autónoma. En estas circunstancias, no puede ser expulsado a Armenia por el Estado parte y no se aplica el artículo 3 de la Convención. Por consiguiente, la comunicación carece de fundamento.

#### **Comentarios del autor sobre las observaciones del Estado parte**

5.1 En otro escrito de 19 de junio de 2014, el autor afirma que su traslado a Alemania no es motivo para considerar inadmisibile la comunicación. Sostiene que: a) su residencia en Alemania está vinculada al empleo de su esposa en ese país, por lo que es posible que deba abandonarlo al término de su contrato laboral; b) no reúne las condiciones necesarias para solicitar la protección internacional de Alemania, puesto que la responsabilidad de examinar su solicitud de asilo recae en el Estado parte en virtud de la reglamentación europea; c) las autoridades suizas lo obligaron a abandonar su apartamento y lo amenazaron con enviarlo de vuelta a un centro para solicitantes de asilo; y d) sus hijas no se están adaptando a la vida en Alemania.

5.2 El 2 de febrero de 2015, el autor comunicó al Comité que se había vuelto a mudar, esta vez de Alemania a Suiza. Afirmó que, debido a las dificultades de adaptación de sus hijas a la vida en Alemania, su esposa había buscado y encontrado un empleo como doctora en una clínica médica en Suiza.

### **Observaciones complementarias del Estado parte sobre la admisibilidad y el fondo**

6.1 En su escrito de 22 de abril de 2015, el Estado parte aportó información adicional sobre el procedimiento de asilo del autor. El 5 de mayo de 2011, el autor presentó una solicitud de asilo ante la Embajada de Suiza en Ereván. El 30 de julio de 2011, la Oficina Federal de Migración dictaminó que se le permitiera la entrada en Suiza para dar curso a su solicitud. El 19 de septiembre de 2011, el autor entró en Suiza y presentó una solicitud formal de asilo. En el marco del procedimiento ante la Oficina Federal de Migración, se celebraron dos audiencias orales los días 29 de septiembre de 2011 y 24 de enero de 2012; el autor estuvo presente en ambas. Este sostiene que el 15 de febrero de 2014 abandonó Suiza voluntariamente en razón del empleo de su esposa en Alemania; regresó el 25 de enero de 2015 y su esposa comenzó a trabajar en una clínica en el cantón de Argovia.

6.2 El Estado parte considera que la comunicación es inadmisibile *ratione materiae*, ya que el autor no corre el riesgo de ser expulsado a otro país. Gracias al empleo de su esposa, ha obtenido un permiso de residencia de corta duración “L”. Este permiso de reunificación familiar le permite permanecer en Suiza y buscar empleo hasta el 23 de enero de 2016. En estas circunstancias, no se aplica el artículo 3 de la Convención.

6.3 El Estado parte considera asimismo que la comunicación es inadmisibile porque el autor no ha agotado los recursos internos. Puede solicitar una prórroga de su permiso de residencia “L” por un período total de hasta dos años y también podría, llegado el caso, recurrir contra la decisión de denegarle la prórroga de su permiso durante ese período.

6.4 El Estado parte considera además que la comunicación es inadmisibile por ser manifiestamente infundada y que carece de fundamento, ya que el autor no ha demostrado que corra un riesgo real, previsible y personal de ser sometido a tortura si es devuelto a Armenia. El Estado parte reconoce que la situación general de los derechos humanos en Armenia plantea algunas inquietudes. En particular, según las observaciones finales del Comité sobre el tercer informe periódico de Armenia<sup>1</sup> y los informes de organizaciones no gubernamentales y del Departamento de Estado de los Estados Unidos<sup>2</sup>, preocupa que las autoridades estatales puedan someter a tortura a las personas privadas de libertad en Armenia y que las víctimas de tortura puedan abstenerse de buscar reparación por temor a las represalias. El Estado parte observa, sin embargo, que el Tribunal Administrativo Federal dictaminó en su decisión que no había una situación de violencia generalizada en Armenia y que no existía ningún indicio concreto de que el autor sería objeto de amenazas en caso de regresar a ese país. La situación general de los derechos humanos en Armenia no basta por sí sola para establecer que el autor correría un riesgo real, previsible y personal de sufrir daños si regresara a ese país.

---

<sup>1</sup> El Estado parte cita el documento CAT/C/ARM/CO/3, párrs. 8, 12, 14 y 16.

<sup>2</sup> El Estado parte cita, entre otros: Departamento de Estado de los Estados Unidos, “Country reports on human rights practices for 2013: Armenia”, pág. 4 (puede consultarse en <http://www.state.gov/documents/organization/220461.pdf>); y Human Rights Watch, *World Report 2015*, capítulo sobre Armenia (puede consultarse en <https://www.hrw.org/world-report/2015/country-chapters/armenia>).

6.5 Por otro lado, el Estado parte no considera verosímiles las alegaciones del autor de que fue perseguido y torturado por el servicio secreto. En varias ocasiones, la Oficina Federal de Migración determinó que el autor había facilitado datos imprecisos sobre los incidentes en los que había sido objeto de amenazas o malos tratos y sobre las fechas en que se produjeron esos incidentes. La Oficina concluyó además que los informes médicos presentados por el autor no precisaban las causas de su estado de salud y que la carta de confirmación firmada por cinco nacionales armenios parecía ser una carta de cortesía. El Tribunal Administrativo Federal dictaminó que el autor no resultaba creíble y que el tratamiento médico que había seguido no era consecuencia de los malos tratos sufridos como alegaba. Por otra parte, pese a que el autor sostiene que había sido perseguido por sus opiniones políticas, el Tribunal señaló que este no había afirmado que hubiera sido miembro de un partido político, sino que solo había indicado que había brindado su apoyo a la Asamblea Nacional de Armenia. El Tribunal señaló además que sus presuntas actividades políticas (defender a miembros de la oposición que habían sido detenidos, participar en manifestaciones y compartir ideas políticas con conocidos) no lo convertían en un grave peligro para las autoridades armenias. El Tribunal tampoco consideró convincentes las declaraciones del autor sobre su labor como abogado de un miembro de la oposición. El autor había incurrido en contradicciones en sus declaraciones en relación con el nombre de un miembro de la oposición al que, según afirmaba, había defendido en una comisaría. Ello resultaba aún más sorprendente, teniendo en cuenta que, a juicio del Tribunal, en el transcurso de un altercado con la policía se detuvo a varios miembros de la oposición, que posteriormente fueron defendidos por abogados. Si el autor hubiera estado trabajando como defensor de los derechos, habría logrado recordar esos hechos en detalle y habría podido reunir pruebas con la ayuda de los demás abogados. Nada en su relato indica que fuera a ser detenido o torturado por sus convicciones políticas si regresara a Armenia.

6.6 El Estado parte considera asimismo que, según las autoridades nacionales, existen numerosas contradicciones de hecho en las declaraciones del autor. Por ejemplo, este había afirmado alternativamente que había sido perseguido por su apoyo a la oposición y que la persecución de que era objeto se debía a que había trabajado para el servicio secreto. Por otro lado, si las autoridades armenias hubieran tenido interés en perseguirlo, no hubiera podido salir de Armenia y regresar a ese país en repetidas ocasiones sin problemas. Del mismo modo, si hubiera estado amenazado, tampoco habría podido partir a Suiza. Por otra parte, nada indica que las autoridades armenias lo persigan por la demanda que, según alega, había interpuesto ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Armenia ha ratificado el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (Convenio Europeo de Derechos Humanos), por lo que acepta implícitamente la competencia de ese Tribunal para examinar las demandas presentadas en su contra. El autor impugna la decisión del Tribunal Administrativo Federal, pero no refuta su razonamiento. Además, su alusión a las personas expulsadas a Sri Lanka no resulta pertinente, ya que no se enfrenta a la posibilidad de ser expulsado a ese país.

6.7 Por otro lado, el Estado parte considera infundada la afirmación del autor según la cual el traslado de sus hijas a Armenia constituiría un trato inhumano. Teniendo en cuenta la corta edad de las niñas y su satisfactoria integración en Suiza, país cuyas lenguas no hablaban al llegar, no es creíble que fueran a tener graves problemas de integración si regresaran a su país de origen. La comunicación no presenta nuevos hechos o pruebas que puedan justificar la revocación de las decisiones adoptadas por las autoridades nacionales.

#### **Comentarios complementarios del autor**

7.1 En su escrito de 29 de junio de 2015, el autor afirma que, si su esposa pierde su puesto de trabajo, se cancelará su permiso de residencia de corta duración "L". Ese permiso es renovable anualmente con el patrocinio del empleador de su esposa. El autor señala que, si bien su esposa no corre un riesgo real de perder su trabajo debido a la elevada demanda

de médicos en Suiza, la continuidad de su empleo no está garantizada. El autor sostiene lo siguiente:

“Aceptaría los argumentos y estaría dispuesto a retirar mi solicitud a condición [de que las] autoridades suizas nos garanticen que podremos permanecer en Suiza con algún permiso de residencia en el caso de que mi esposa pierda su trabajo y el permiso de residencia conexo. Por el contrario, si esa garantía no es factible, solicito que acepten mi solicitud de que prosiga el examen de mi caso a la luz de los argumentos que he planteado anteriormente”.

7.2 El autor sostiene además que en Armenia están extendidas la violencia, la represión y la corrupción. Afirma que el 1 de marzo de 2008 las fuerzas armadas, la policía y varios delincuentes mataron a 10 manifestantes pacíficos siguiendo órdenes de las autoridades gubernamentales; que nada ha cambiado desde entonces; y que quienes están en el poder siguen asesinando y deteniendo a los opositores y vulnerando sus derechos. Afirma también que, durante una reunión pacífica convocada en junio de 2015 para protestar contra un aumento en las tarifas eléctricas, las autoridades detuvieron a 237 personas haciendo uso de la fuerza con violencia. Varias fuentes apuntan que agentes de policía y otros individuos posiblemente vinculados con la policía y “grupos delictivos patrocinados” golpearon a varios manifestantes y periodistas presentes en esa protesta y destruyeron las cámaras de vídeo de los periodistas<sup>3</sup>. Las autoridades armenias no tardarán en volver a emplear la fuerza contra los manifestantes detenidos por sus opiniones civiles o políticas<sup>4</sup>.

### **Deliberaciones del Comité**

#### *Examen de la admisibilidad*

8.1 Antes de examinar toda queja formulada en una reclamación, el Comité debe decidir si esta es o no admisible en virtud del artículo 22 de la Convención. El Comité se ha cerciorado, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 22, párrafo 5 a), de la Convención, de que la misma cuestión no ha sido, ni está siendo, examinada según otro procedimiento de investigación o solución internacional.

8.2 El Comité toma nota del argumento del Estado parte de que la comunicación es inadmisibile *ratione materiae* porque, tal y como reconoce el autor, cuenta con un permiso de residencia de corta duración en Suiza y actualmente no corre el riesgo de ser expulsado por el Estado parte a Armenia. No obstante, toma nota del argumento esgrimido por el autor de que el permiso de residencia del que son titulares él y su esposa está vinculado al empleo de esta y puede ser cancelado si pierde dicho empleo. El Comité considera, sin embargo, que, en virtud del artículo 3 de la Convención, el autor no puede reclamar protección en el marco de un régimen jurídico particular como el asilo si esa protección puede serle otorgada con arreglo a otros tipos de mecanismos jurídicos. En el presente caso, el Comité observa que, al haber obtenido un permiso de residencia, el autor ya no corre el riesgo de ser expulsado. La cuestión de la duración del empleo de su esposa y el permiso de residencia conexo es hipotética en esta fase y no puede servir de fundamento para declarar la comunicación admisible. Por consiguiente, el Comité considera que, toda vez que el autor no corre actualmente el riesgo de ser devuelto a Armenia por el Estado parte, la

---

<sup>3</sup> El autor cita el artículo titulado “18 people affected during Yerevan police crackdown of sit-in”, *News.am*, 23 de junio de 2015; puede consultarse en <http://news.am/eng/news/273216.html>.

<sup>4</sup> El autor sostiene que esta afirmación se ve corroborada por los tensos acontecimientos que tienen lugar actualmente en Armenia.

comunicación es incompatible con las disposiciones de la Convención y es, por lo tanto, inadmisibles en virtud del artículo 22, párrafo 2, de la Convención<sup>5</sup>.

8.3 Por consiguiente, el Comité decide:

- a) Que la comunicación es inadmisibles;
  - b) Que la presente decisión se ponga en conocimiento del autor y del Estado parte.
- 

---

<sup>5</sup> Véase la comunicación núm. 264/2005, *A. B. A. O. c. Francia*, decisión adoptada el 8 de noviembre de 2007, párr. 8.4. A la luz de sus conclusiones, el Comité no estima necesario examinar la afirmación del Estado parte de que la comunicación es inadmisibles por ser manifiestamente infundada o por no haberse agotado los recursos internos.